



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe firma conjunta

Número: IF-2019-11752620-APN-GCTA#CNRT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 26 de Febrero de 2019

Referencia: Aprobación Plano FB 134

VISTO el Expediente EX-2019-2307419-APN-MESYA#CNRT, y

CONSIDERANDO:

Que la fábrica de carrocerías Fullbus S.R.L., solicita la aprobación del Plano de carrocería N° FB-134, según lo requerido por Resolución S.T. y O.P. 395/89 cumpliendo los requisitos exigidos por la normativa vigente.

Que el vehículo fue originalmente fabricado por carrocerías Marcopolo S.A., según plano aprobado por Disposición de la Gerencia de Control Técnico N° 2781/10.

Que la empresa Fullbus S.R.L., modifica una unidad en lo relativo a su planta de asientos. I el piso superior, se retira un mueble y se instalan 4 asientos tipo semicama.

Que la presente se dicta de conformidad a la Decreto N° 1661/15.

Por ello,

LA GERENCIA DE CONTROL TÉCNICO AUTOMOTOR

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Apruébese el Plano N° FB-134, presentado por la fábrica de carrocerías Fullbus S.R.L., para la modificación de un vehículo afectado a la prestación del servicio público de transporte por automotor de pasajeros fabricados por carrocerías Marcopolo S.A., según Expediente N°: 437862/2010.

Las características del mismo son las siguientes:

CHASIS: Tipo ÓMNIBUS, Marca Scania, Modelo K 380 6x2, con cubiertas superanchas en eje delantero auxiliar trasero.

ASIENTOS PASAJEROS: 60 pasajeros + conductor + 2 acompañantes.

CLASE DE SERVICIO: Semicama. (12/48)

DISTANCIA ENTRE EJES: 1° y 2°: 7220 mm. 2° y 3°: 1300 mm.

MÓDULO ESTRUCTURAL: Disposición GCT N° 76/01.

CAPACIDAD DE COMBUSTIBLE: 730 Litros.

VOLUMEN DE BODEGAS: 6.6 m³.

ESTABILIDAD LATERAL: Expediente N° 479593/2010.

DIAGRAMA DE CARGAS (kg.)

EJES	DELANTERO	TRASERO	TOTAL
TARA	5800	12490	18290
CARGA ÚTIL	1680	3833	5513
MASA BRUTA	7480	16323	23803
MASA MÁXIMA ADMISIBLE	7500	16500	24000

ARTICULO 2°. La presente Disposición es válida solamente para el siguiente número de chasis:

686804; modificada de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, fabricadas originalmente bajo el expediente indicado en el Artículo 1°.

ARTICULO 3°.- La empresa carrocera responsable de la modificación, deberá emitir un Certificado de Fabricación de Carrocería haciendo referencia al presente expediente, indicando en las observaciones el expediente original al cual reemplaza.

ARTICULO 4°.- Notifíquese, y archívese.

DISPOSICIÓN GCTA N° **010/19**

